



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 23 de enero de 1984. — Número 10

Página 89

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

*Orden de 13 de enero de 1984,
reguladora del régimen de
ayudas y subvenciones para
actividades culturales.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece, en el artículo 22, número 15, que la Diputación Regional de Cantabria tiene competencia exclusiva en el fomento de la cultura y en la investigación, con especial atención a sus manifestaciones regionales. Como desarrollo del mismo y dentro del Decreto orgánico de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de 25 de abril de 1983, se crea la Dirección Regional de Cultura, uno de cuyos servicios más importantes es, precisamente, el de Animación Cultural, cuya atribución específica se concreta en los campos de promoción, difusión y animación cultural en todas sus manifestaciones: Música, teatro, cinematografía, folklore, etc., así como las relacionadas con las entidades, sociedades y demás instituciones que estén relacionadas con estas actividades y principalmente las que tengan un marcado carácter regional. Próximo a ser aprobado el Decreto de Transferencias en materia de Cultura por el que la Comunidad Autónoma asume las competencias de la Administración Central para la promoción de la Cultura en todos los aspectos y manifestaciones y a fin de canalizar la variada y dispersa demanda que existe en este campo, se

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Orden de 13 de enero de 1984, reguladora del régimen de ayudas y subvenciones para actividades culturales	89
Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para la aplicación del programa de ayuda a las explotaciones ganaderas	93
Corrección de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1983	95

ANUNCIOS OFICIALES

Circular número 1.—Sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	98
Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria	98
Ayudantías Militares de San Vicente de la Barquera y Santoña	99

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera instancia e Instrucción Número Tres de Santander	100
---------------------------------------------------------------------------	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	100
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander	102
---------------------------	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Concurso Internacional de Piano Paloma O'Shea ...	104
---------------------------------------------------	-----

pretende establecer, a través de esta Orden, un cauce de relación directo y objetivo entre la nueva realidad autonómica y la población, que reclama en nuestros

días una creciente oferta cultural por parte de los poderes públicos.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 45 de la Ley 2/1982, de 4 de octubre,

DISPONGO:

Artículo primero. — Objeto. 1. Las subvenciones tendrán como finalidad la promoción y ayuda a la realización de acciones y actividades culturales.

1.2. Tendrán especial consideración las que propicien la participación activa de todos los sectores sociales en los procesos de creación cultural.

1.3. Igualmente tendrán prioridad los programas o actividades que se desarrollen fuera de las fiestas o efemérides ordinarias del lugar en orden a promocionar la realización de todos estos programas o actividades, precisamente fuera de las fechas indicadas.

Artículo segundo. — Contenido. 1. Las subvenciones se desglosarán en dos grupos:

2.1.1. Subvenciones a proyectos o programas que tengan una actividad continuada durante un período mínimo de tres meses.

2.1.2. Subvenciones a actividades concretas.

2.2. Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente:

2.2.1. Interés intrínseco del proyecto y de los objetivos expuestos en la Memoria.

2.2.2. Que el proyecto manifieste un claro interés social, al mismo tiempo que de recuperación, potenciación y difusión de las manifestaciones culturales propias de Cantabria.

Artículo tercero. — Sujetos. 1. Podrán solicitar subvenciones:

3.1.1. Cualquier persona física o jurídica.

3.1.2. Tendrán especial consideración tanto las entidades públicas, con competencias en este ámbito, como las asociaciones culturales que estén legalmente constituidas.

Artículo cuarto. — Tramitación.

1. Las personas y entidades que reúnan los requisitos que se establecen en la presente Orden se ajustarán a los siguientes trámites:

4.1.1. Solicitud ajustada al modelo oficial, que se publica como anexo a la presente Orden.

4.1.2. Dichos documentos se presentarán en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, en los siguientes términos:

4.1.2.1. Para el primer cuatrimestre anual, durante el mes de diciembre del año anterior.

4.1.2.2. Para el segundo cuatrimestre, durante el mes de marzo.

4.1.2.3. Para el tercer cuatrimestre, durante el mes de julio.

4.1.3. Una vez recibida la documentación, se trasladará al Servicio de Animación Cultural de la Dirección Regional de Cultura, a fin de que, una vez estudiados los proyectos actividades presentadas, lo eleve al director regional de Cultura, debidamente informadas y ordenadas prioritariamente, quien propondrá, mediante informe razonado al consejero de Cultura, Educación y Deportes la concesión o denegación de la subvención solicitada.

4.2. Sólo en casos excepcionales debidamente justificados y a propuesta de la Dirección Regional de Cultura, el consejero podrá autorizar la concesión de subvenciones fuera de los plazos previstos en la presente Orden.

Artículo quinto.—Financiación.

5.1. Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos o actividades.

5.2. La cuantía a conceder no podrá sobrepasar el 70 por 100 de los costos totales.

5.3. Cuando la subvención de esta Consejería sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad promotora deberá expresar su conformidad al desarrollo del proyecto, cubriendo la diferencia con sus propios fondos o bien con cargo a otros ingresos.

5.4. De los créditos destinados a cubrir estas subvenciones se reservará un 10 por 100 para aquella que tengan como objetivo primordial el atender a sectores sociales como: minusválidos, tercera edad, minorías étnicas y marginados.

Artículo sexto.—Resolución.

6.1. La Resolución del expediente de subvención se notificará al interesado en un tiempo máximo de quince días a partir de la presentación del expediente.

Artículo séptimo. — Obligaciones de las personas o entidades subvencionadas.

7.1. Admitir la presencia de la Inspección de la Dirección Regional de Cultura.

7.2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que éste se produzca.

7.3. Hacer constar en toda la información que la actividad está subvencionada por la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

7.4. Presentar ante esta Consejería, en el plazo máximo de treinta días, desde que termine la ejecución de la actividad:

7.4.1. Dos ejemplares de la Memoria de la misma, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

7.4.2. Certificación expedida por el interventor del Ente Público o por el tesorero de la Entidad privada, con el visto bueno de su presidente, en la que se detallará el importe total del gasto contraído por la actividad, con separación de las aportaciones del promotor o de otra entidad que la subvencione, de la subvención que aporte la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

7.5. Los justificantes originales, como dato indispensable para posibles comprobaciones que puedan efectuar la propia Consejería, el Consejo de Gobierno de Cantabria o el Tribunal de Cuentas del Reino, deberán ser custodiadas por el promotor y estar a disposición de las personas que lo puedan solicitar en representación de los organismos antes citados.

Artículo octavo.—1. El incumplimiento de alguno de estos requisitos dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias, en orden a la cancelación de la subvención concedida, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Disposición transitoria. — Los plazos de solicitud para el primer cuatrimestre de 1984 quedan automáticamente prorrogados hasta el 20 de febrero del citado año.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Santander, 13 de enero de 1984.
El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Ramón Teja Casuso.

ANEXO

ACTIVIDAD CULTURAL

Don

con domicilio en

Ayuntamiento, calle/plaza

....., Teléfono

con D. N. I. número, como (1)

....., y en nombre y representación de

....., y con domicilio social en

Ayuntamiento de, calle/plaza

número, en virtud de la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, que regula el régimen de subvenciones para actividades de Animación Cultural,

SOLICITA:

1. Programa de la Actividad Cultural
-
-
2. Promotor y número de Registro, si tiene
-
-

(1) Cargo que ostenta en la Entidad solicitante.

- 3. Coste de las mismas
- 4. Aportación del promotor
- 5. Subvención que solicita

Asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad y solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas. Asimismo, se compromete a cumplir todos los requisitos especificados en la citada Resolución de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

En a de de 198 ...

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION DE ERRORES de la Orden de 30 de noviembre de 1983, sobre adscripción del personal a puestos de trabajo de la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

Habiéndose advertido algunos errores en el Anexo I de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número extraordinario (número 25), de 30 de diciembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

A) Funcionarios de los Servicios D. R. Sanidad (Página 12)

Herrero Pelaz, Carlos: En la columna de observaciones debe decir «50 % de jornada».

Maceiras Dafonte, José M.^a: Donde dice «Ordenanza», debe decir «Vigilante nocturno».

Abad Manuel, Gema (1.^a): Donde dice «Mozo de laboratorio», debe decir «Auxiliar sanitario». Y en la columna de observaciones debe decir «50 % de jornada».

Abad Manuel, Gema (2.^a): Debe decir «Abad Manuel, Olga».

Irigaray Lafuente, Juan José: Donde dice «Mozo de laboratorio», debe decir «Auxiliar sanitario».

Martínez Gallo, Pedro: En la columna de observaciones debe decir «Jefe de Negociado, interino».

Doménech Castillo, Francisco: Donde dice «Auxil. Admvo. (N. Veterinaria)», debe decir «Administrativo (N. Veterinaria)». Y en la columna de nivel-plaza debe decir «9».

López Dóriga de la Roza, Beatriz: Donde dice «Auxil. Admvo. (N. Farmacia)», debe decir «Administrativo (N. Farmacia)». Y en la columna de nivel-plaza debe decir «9».

D) Centros de Higiene Rural (Página 14)

Bringas Andújar, José Ramón: En la columna de observaciones

debe decir «Interino». Y en la de nivel de plaza debe decir «10».

F) Centros de Bienestar Social (Página 26)

12.—Guardería Infantil y J. M. «Camilo Carrero»

Lama Gómez, Amelia: Donde dice «Auxiliar puericultura», debe decir «Auxiliar enfermera».

López Arriola, Florencia: Donde dice «Limpiadora», debe decir «Auxiliar puericultura».

14.—Hogar Escolar Masculino «Sotileza»

Martín Borbolla, Manuel a: Debe decir «Martín Borbolla, Rosario».

E) Sanitarios Locales (Páginas 18 y ss.)

3.—Practicantes Titulares y 3 bis.— Practicantes interinos

Dados los numerosos errores habidos en ambas relaciones, se transcriben éstas íntegramente:

TITULARES

Muniesa Muñio, José
Calle Rosinos, Lázaro
Fernández García, Juan José
Paz Lavín, Fco. Manuel
Campo Lacal, Consuelo
Gómez Alonso, Jesús
Cimiano Bolívar, M.^o Elsa
Burgos Rodríguez, Antonio
López López, Gabriel
Alonso Ortiz, Manuel
García Peña, Santos
Puente Fernández, Socorro
Peña Sainz, Manuel
Onandía Fernández, Angel.
Ganza Ruiz, Carlos
Fernández Gutiérrez, Manuel
García Corada, Felipe Nerí
Acedo Ferrero, Dionisio
Zamacona Maurelo, Elena
Díez García, Julián
Sánchez Pérez, Gregorio
Cimiano Martínez, Alfredo
Villegas Mateo, Pilar
Cuevas Ruiz, Antonina
Mora Martínez, Ramiro
Martínez Fernández, Joaquín
Hernández Barranco, M.^a Cruz
Villamor Melgar, Clementino

Alfoz de Lloredo
Arenas de Iguña
Arnuero
Ampuero
Bareyo
Cabuerniga
Cabezón de la Sal
Castro Urdiales
Castro Urdiales «2.^o Drt.^o»
Camargo
Camargo «2.^o Drt.^o»
Colindres
Los Corrales de Buelna
Cartes
Cillorigo
Enmedio
Entrambasaguas
Laredo
Liérganes
Marina de Cudeyo
Medio Cudeyo
Miengo
Piélagos
Polanco
Penagos
Ramales de la Victoria
Reinosa
Reocín

Acml. plaza de matrona
Acml. plaza de matrona
Acml. plaza de matrona
Acml. plaza de matrona
Acml. plaza de matrona
Acml. plaza de matrona

Acml. plaza de matrona

Acml. plaza de matrona
Acml. plaza de matrona
Acml. plaza de matrona

Acml. plaza de matrona

Acml. plaza de matrona
Acml. plaza de matrona
Acml. plaza de matrona

TITULARES

Arroyo Arminio, Francisco	Ribamontán al Mar	
Torres Manterola, Santiago	Ribamontán al Monte	Acml. plaza de matrona
Herrero Cuairán, José Luis	Rionansa	Acml. plaza de matrona
Fernández Perales, José Francisco	Riotuerto	Acml. plaza de matrona
Bárcena Palomera, Concepción	Santa Cruz de Bezana	
Sánchez Pérez, Antonio	Sarón	Acml. plaza de matrona
Montes Martínez, José	Santiurde de Toranzo	Acml. plaza de matrona
Sampedro Noriega, Francisco	Santoña	
Ruiz Peña, José	Santillana del Mar	Acml. plaza de matrona
Pérez Orbe, Pedro	San Vicente de la Barquera	Acml. plaza de matrona
Bernardo Feo, M. ^a Teresa	Suances	
Diego García, Marceliano	Santander	
Jiménez Luis, Agustín Angel	Santander	
Martínez Echevarría, Gerardo	Santander	
Augusto Martínez, José	Santander	
Díaz Torre, Fco. Javier	Santander	
Pérez García, Froilán	Santander	
Blanco Restegui, Manuel	Santander	Casa de Socorro
San José García, Jesús de	Santander	Casa de Socorro
Diego Quintana, Adolfo	Santander	Casa de Socorro
Carbó Lomba, José	Santander	Casa de Socorro
Labrador López, Samuel	Santander	Casa de Socorro
Berzosa Echeverz, Jesús.	Torrelavega	Casa de Socorro
García Durán, Pedro	Torrelavega	Casa de Socorro
Alonso Capelo, José	Torrelavega	
Mansilla Contreras, Pablo	Torrelavega	
Mantecón del Barrio, Luis	Valdáliga	Acml. plaza de matrona
Saiz Pérez, Federico	Valdeolea	Acml. plaza de matrona
Ramos Jiménez, Juan Antonio	Villacarriedo	Acml. plaza de matrona
Pascual Díaz, Agustín	Villaescusa	

INTERINOS

Gallut González, José Félix	Santander	Casa de Socorro
Moreu Aznar, M. ^a Pilar	Santander	Casa de Socorro
Fernández Campos, Juan	Santander	Casa de Socorro
Valdivieso Blanco, Jesús	Astillero	
Aja Herrero, Asunción	Arredondo	
Díaz-Ubierna Frechoso, Alejandro	Bárcena de Cicero	Acml. plaza de matrona
Castañeda Fernández, José M.	Bárcena de Pie de Concha	
Gómez Peña, Ana M. ^a	Camaleño	Acml. plaza de matrona
Peñalba Sainz, Inmaculada	Castañeda	Acml. plaza de matrona
Martínez Ruiz, M. ^a Angeles	Comillas	Acml. plaza de matrona
Montes Jara, Dulce M. ^a	Cieza	
Olmo Martín, M. ^a Luisa del	Cabezón de Liébana	
Díez Lamadrid, Josefa	Campoo de Suso	
Gómez Bravo, M. ^a Jesús	Campoo de Yuso	
Mantecón Cuevas, Luis Jesús	Corvera de Toranzo	Acml. plaza de matrona
Posadas Muñiz, Joaquín S.	Escalante-Argoños	
Iturbe Heras, Javier	Guriezo	Acml. plaza de matrona
Pérez Lavín, M. ^a Jesús	Hazas de Cesto	
Hernández Pascual, M. ^a Belén	Herrerías	
Hontavilla Puebla, M. ^a Reyes	Liendo	
Riva Rodríguez, José M. de la	Limpías	
Gallo González, Ana Isabel	Luena	Acml. plaza de matrona
Escalante Camus, Ana	Mazcuerras	Acml. plaza de matrona
Fernández Acebo, Margarita	Miera	
Somavilla Arce, Miguel Angel	Meruelo	
Díaz Hoyos, Rita	Molledo	Acml. plaza de matrona
Marquín Amescua, Jesús	Noja	
Pérez Crespo, Elena	Potes	

INTERINOS

Díaz Casanueva, Gumersinda	Puente Viesgo	Acml. plaza de matrona
Marotías Gutiérrez, M. ^a Josefa	Rasines	
Toraño Gutiérrez, Esther	Ruente	
Pelillo García, M. ^a Teresa	Ruesga	Acml. plaza de matrona
Martínez Gómez, M. ^a Jesús	Ruiloba	
Santamaría Poo, Elisa	San Felices de Buelna	
Quintana Hoya, Ascensión	San Pedro del Romeral	
García del Campo, J. Alberto	San Roque de Riomiera	
Mateo del Peral, Asunción	Selaya	Acml. plaza de matrona
Pastor Gutiérrez, Carmen M. ^a	Soba	Acml. plaza de matrona
Fernández Gómez, Carmen Fca.	Santiurde de Reinosa	
Rojo García, M. ^a Pilar	Solórzano	
Varela Piquero, Rosario	Udías	
Rodríguez Hernández, Angela	Val de San Vicente	Acml. plaza de matrona
Rubín Goitia, Juan Carlos	Valderredible	Acml. plaza de matrona
Fuente Merino, Hortensia	Valdeprado del Río	
Gallo Castanedo, M. ^a del Pilar	Vega de Liébana	Acml. plaza de matrona
Obeso García, Montesclaros	Vega de Pas	
Bondjale Oko, Antonina	Villafufre	
Rodríguez Merino, M. ^a Luz	Voto	Acml. plaza de matrona

Santander, 13 de enero de 1984.—El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, Félix Hinojal García.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria para la aplicación del programa de ayuda a las explotaciones ganaderas acogidas al Reglamento Estructural de la Producción Lechera, establecido por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1982 y 3 de agosto de 1983.

La Orden Ministerial de 3 de agosto de 1983 establece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 2.166/1981, las ayudas a las explotaciones ganaderas acogidas al Reglamento Estructural de la Producción Lechera.

Habiendo asumido la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre otras competencias, la ejecución de los programas y actuaciones de interés en relación con la ordenación y fomento de las producciones agrarias. Dicha ejecución implica consecuentemente el desarrollo específico y la aplicación dentro de su ámbito territorial de los criterios, finalidades,

requisitos y objetivos que establecen los programas generales.

En consecuencia el desarrollo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1983 y demás disposiciones concordantes. Esta Consejería ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero.—La aplicación de las ayudas previstas en el Reglamento Estructural de la Producción Lechera y en las disposiciones concordantes, sólo podrá recaer sobre las explotaciones de ganado vacuno lechero existentes al publicarse dicho Reglamento.

Tal extremo tendrá que justificarse acreditando que las explotaciones por las que se soliciten ayudas figuran inscritas en el Registro Provisional regulado por Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 21 de octubre de 1981.

Segundo.—La concesión de las ayudas tiene como finalidad la mejora de las deficiencias estructurales y de organización productiva de las explotaciones; para que puedan alcanzar el reconocimiento oficial de «Granjas de Producción Lechera».

En consecuencia, dicha concesión estará condicionada a que por los titulares de las explotaciones

beneficiarias de las ayudas se suscriba el compromiso de realizar en un plazo no superior a 5 años todas las mejoras necesarias para alcanzar la condición de granjas de producción lechera, y que son las siguientes:

a) Ganado saneado de tuberculosis y brucelosis de producción lechera y con producciones medias mínimas de 3.300 litros anuales.

b) Efectivos mínimos de 11 vacas reproductoras o 30.000 litros de producción anual para explotaciones familiares y 31 vacas reproductoras o 90.000 litros de producción anual para empresariales. Para granjas de grupo, 20 reproductoras o una producción anual de 60.000 litros. Para Centros Vecinales, una entrega de 100 litros diarios.

c) Base forrajera propia o arrendada para dicho ganado con producción, al menos, de 2.000 unidades forrajeras por vaca alojada.

En las proximidades de las industrias de transformación agroalimentarias que libren subproductos fibrosos, las explotaciones que hagan uno de ellos podrán suplir la justificación de todo o parte de la base territorial por los contra-

tos de suministro hasta cubrir los 2.000 U. F. por vaca.

d) Estar dotada de equipo de ordeño mecánico y de refrigeración de leche con capacidad adecuada para el volumen de producción de la explotación.

Este equipamiento no será exigible a la propia explotación cuando se disponga de instalaciones de carácter colectivo.

e) Contar con instalación de agua corriente potable para cubrir las exigencias del ganado y de las condiciones de limpieza e higiene de los equipos e instalaciones.

f) La capacidad y condiciones higiénicas de los establos serán las suficientes para cumplir lo establecido en el Reglamento Estructural.

Todos los objetivos que anteceden se ajustarán a criterios de racionalidad concordantes con la clase y dimensión de la explotación y con las condiciones y peculiaridades del área donde esté localizada.

Tercero.—La concesión de subvenciones alcanzará a los siguientes conceptos:

1) Subvenciones directas: Para mejoras concretas y para mejoras integrales.

2) Subvención a través de préstamos subvencionados: Para mejoras integrales.

Las subvenciones directas corresponden a las mejoras que financia el propio ganadero o la agrupación y por las que recibe, una vez realizadas, el porcentaje de la inversión establecido.

Dentro de este grupo hay mejoras concretas que no abarcan la totalidad de las necesarias para granja de producción lechera, y que permiten al ganadero programar la transformación de su explotación en granja de producción lechera en un máximo de 5 años.

La mejora directa integral es la que alcanza de una sola vez y en el plazo de un año la condición de Granja de Producción Lechera para su explotación.

La subvención a los préstamos obtenidos para la realización de mejoras comprende exclusivamente a mejoras integrales que en el plazo máximo de dos años obtiene la condición de Granja de Producción Lechera.

En el siguiente cuadro se resumen los volúmenes de subvención y los módulos limitantes:

Conceptos de la mejora	Porcentaje subvencionable		Importe máximo por vaca	
	Expl. Famil. y empr.	Expl. de grupo	Expl. Famil. y empr.	Expl. de grupo
<i>Subvenciones directas</i>				
a) Dotación de ordeño mec.	30 %	40 %		
Hasta 20 vacas	30 %	40 %	7.800	10.400
21 a 30	30 %	40 %	6.300	8.400
31 a 50	30 %	40 %	5.000	6.670
Más de 50	30 %	40 %	3.500	4.670
b) Dotación de tanques refrig. u otros sistemas de refrig. de leche	30 %	40 %		
Hasta 20 vacas	30 %	40 %	9.600	12.800
21 a 30	30 %	40 %	6.000	8.000
31 a 50	30 %	40 %	5.400	7.200
Más de 50	30 %	40 %	5.100	6.800
c) Dotar de medios aux. necesarios para los procesos de recolección y conservación de forrajes	30 %	40 %		
Hasta 20 vacas	30 %	40 %	8.900	11.800
21 a 30	30 %	40 %	7.500	10.000
31 a 50	30 %	40 %	6.600	8.800
Más de 50	30 %	40 %	5.700	7.600
d) Establecimiento de cercas para pastoreo	40 %	50 %		
Cerca convencional	40 %	50 %	3.200	4.000
Cerca eléctrica fija	40 %	50 %	2.700	3.400
Cerca eléctrica móvil	40 %	50 %	660	830
e) Transformación en regadío para prod. forrajeros	40 %	50 %		
Hasta 20 vacas	40 %	50 %	16.900	21.100
21 a 30	40 %	50 %	16.200	20.200
31 a 50	40 %	50 %	14.400	18.000
Más de 50	40 %	50 %	12.600	15.700

Conceptos de la mejora	Porcentaje subvencionable		Importe máximo por vaca	
	Expl. Famil. y empr.	Expl. de grupo	Expl. Famil. y empr.	Expl. de grupo
f) Construcción y mejora de establos y anejos	30 %	40 %		
Establos	30 %	40 %	2.200	2.900
Patio de ejercicio	30 %	40 %	900	1.200
Comedero con cornizada autotrabante	30 %	40 %	1.000	1.200
Henil-Almacén	30 %	40 %	1.500	2.000
Silo-Trinchera	30 %	40 %	2.000	2.700
Sala de ordeño, lechería	30 %	40 %	2.100	2.800
Estercolero	30 %	40 %	700	900
g) Instalación eléctrica en baja	30 %	40 %	1.500	2.000
h) Suministro de agua en establos y dependencias anexas	30 %	40 %	2.000	2.700
i) Implantación de praderas polifitas	50 %	60 %		
Hasta 20 vacas	50 %	60 %	3.500	4.200
21 a 30	50 %	60 %	3.100	3.700
31 a 50	50 %	60 %	2.600	3.100
Más de 50	50 %	60 %	2.300	2.700
j) Adquisición de ganado dentro de los límites máximos establecidos	20 %	25 %	26.000	32.500
k) Mejoras integrales				
Hasta 30 vacas			45.000	52.500
Más de 30			33.000	43.000

Sólo para agrupaciones de ganaderos registrados:

- 1.—Acciones de defensa sanitaria del ganado.
- 2.—Organ. de Serv. propios de Inseminac. Artif.
- 3.—Recría de novillas colectiva.
- 4.—Aprovisionamiento de recursos alimenticios.
- 5.—Concentración de la oferta de la leche.
- 6.—Organ. de Serv. para Control Lechero.

El 25% del importe de los programas.

Los límites establecidos para la adquisición de hembras reproductoras son de 31 vacas como censo final máximo, que sea el 80 por 100 de la diferencia entre el censo inicial y el previsto, no pudiendo rebasar la cifra de 20.

La mejora integral deberá incluir cuantas acciones sean necesarias para alcanzar la condición de Granja de Producción Lechera: Ordeño mecánico, refrigeración, mejora forrajera, cercamientos, regadíos, establos, praderas y otras instalaciones, así como la adquisición de ganado sin rebasar los límites establecidos.

La cuantía máxima del préstamo será del 70% de la inversión para explotaciones familiares y de empresa y el 80% para las de gru-

po sin que se pueda rebasar las 150.000 pesetas por vaca en inversión.

Los préstamos tendrán una subvención consistente en el abono por la administración de las tres primeras anualidades de amortización sin superar cada una de ellas el 10% de préstamo.

En sustitución, total o parcial, de la ayuda por vía de crédito subvencionado, los titulares de las explotaciones lecheras que presenten programas de mejora integral para acceder a la condición de granja de producción lechera podrán tener acceso a una subvención directa de hasta el 25 por 100 de la inversión en el caso de Cooperativas y otras explotaciones de grupo y hasta el 20 por 100 en el

resto de las explotaciones registradas. Las subvenciones que se concedan por los conceptos señalados serán incompatibles con cualquier otra ayuda oficial destinada a los mismos.

Cuarto.—La tramitación administrativa para la concesión de ayudas se ajustará al siguiente procedimiento:

1.—Solicitud dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca presentada en las oficinas comarcales del Servicio de Extensión y Formación Agrarias donde se cumplimentará el impreso normalizado.

2.—Estudio de la petición, comprobación e informe por el Servicio de Producción Animal.

3.—Dictamen y aprobación, si procede, por la Dirección Regional de Ganadería y Agricultura.

4.—Comunicación de la aprobación al interesado para que realice la mejora.

Quinto.—Para la concesión de préstamos subvencionados, el procedimiento de tramitación será el siguiente:

1.—Presentación del programa de mejora integral con su presupuesto en las Unidades anteriormente citadas.

2.—Una vez aprobado el proyecto por la Dirección Regional de Ganadería y Agricultura, el interesado deberá gestionar el crédito de la entidad colaboradora o B. C. A., cuya concesión deberá comunicar a la Consejería.

Este documento dará lugar a la firma de un convenio entre el beneficiario y el Servicio de Producción Animal de esta Consejería para la realización de las obras en el plazo máximo de un año, ampliables en circunstancias muy justificadas.

Sexto.—En todo caso, las subvenciones directas para mejoras concretas sólo se otorgarán al comprobarse por los Servicios Oficiales de esta Consejería la realización de tales obras.

Para mejoras integrales o parciales realizadas en base a préstamos del B. C. A. o Entidades Colaboradoras del mismo la comprobación de su realización deberá efectuarse, como máximo, al año de la concesión del préstamo correspondiente.

Séptimo.—Las subvenciones y préstamos subvencionados que se concedan en base a lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con cualquier otro destinado a los mismos fines.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de diciembre de 1983.—El consejero, Valentín Almansa Sahagún.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Sección de Administración Local

CIRCULAR NUMERO 1

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 19 de diciembre del pasado año, ha puesto en conocimiento de esta Delegación del Gobierno el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2) de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1983, en el que se tomó el acuerdo de aumentar la plantilla orgánica del Ayuntamiento de la siguiente forma:

Crear una plaza de auxiliar administrativo de Administración General y otra de una plaza de personal de oficios, cometidos múltiples, categoría operario, dentro del personal de Servicios Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander, 9 de enero de 1984.
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 40

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Secretaría General

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinos-Torrelavega, CN-611, de Palencia a Santander; Tramo: Barros-Somahoz. Término municipal de Los Corrales de Buelna.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en la fecha siguiente:

Día 24 de enero de 1984.

Hora: De diez a diez quince.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 12 de enero de 1984.
El director provincial (ilegible).

85

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Secretaría General

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinos-Torrelavega, CN-611, de Palencia a Santander; Tramo: Molledo - Las Fraguas. Término municipal de Arenas de Iguña.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, en la fecha siguiente:

Día 24 de enero de 1984.

Hora: De diez cuarenta y cinco a once quince.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 12 de enero de 1984.
El director provincial (ilegible).

86

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Secretaría General

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes

de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinos-Torrelavega, CN-611, de Palencia a Santander; Tramo: Molledo - Las Fraguas. Término municipal de Molledo.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Molledo, en la fecha siguiente:

Día 24 de enero de 1984.

Hora: De doce a trece.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 12 de enero de 1984.
El director provincial (ilegible).

77

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Secretaría General

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinos-Torrelavega, CN-611, de Palencia a Santander; Tramo: Molledo - Bárcena. Término municipal de Molledo.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Molledo, en la fecha siguiente:

Día 24 de enero de 1984.

Hora: De doce a trece.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinos-Torrelavega, CN-611, de Palencia a Santander; Tramo: Bárcena-Pesquera. Término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Secretaría General

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinos-Torrelavega, CN-611, de Palencia a Santander; Tramo: Bárcena-Pesquera. Término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Día 24 de enero de 1984.

Hora: De trece treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 12 de enero de 1984.
El director provincial (ilegible).

78

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Don Antonio Lado Malvarez, teniente de navío de la Reserva Naval Activa, ayudante militar de Marina del Distrito Marítimo de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General del

Servicio Militar, se va a proceder en este Trozo Marítimo de San Vicente de la Barquera a la formación del alistamiento para el Servicio Militar Activo de la Armada de todos los inscritos de la matrícula naval del citado Trozo que dentro del año 1984 cumplen los 19 años de edad, y los que excediendo de la edad indicada sin haber cumplido los 37 en el año citado, no hubieran sido comprendidos por cualquier causa en algún alistamiento anterior.

Y para que así conste, a los efectos de alistamiento y conocimiento de los interesados, lo firmo, en San Vicente de la Barquera a los 2 días del mes de enero de 1984.—El teniente de navío, Antonio Lado Malvarez. 10

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SANTOÑA

EDICTO

Don Sebastián Juárez Herrero, capitán de corbeta del Cuerpo General de la Armada, ayudante militar de Marina del distrito marítimo de Santoña y presidente de la Junta Local de alistamiento del Distrito Marítimo de Santoña,

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se va a proceder en este Trozo Marítimo de Santoña a la formación del alistamiento para el Servicio Militar Activo de la Armada de todos los inscritos de la Matrícula Naval del citado Trozo, que dentro del año 1984 cumplen los diecinueve años de edad, y los que excedieron de la edad indicada sin haber cumplido los 37 en el citado año, no hubieran sido comprendidos por cualquier causa en algún alistamiento anterior.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos de alistamiento y conocimiento de los interesados, lo firmo, en Santoña a los un días del mes de enero de 1984.—El capitán de corbeta, Sebastián Juárez Herrero. 12

ANUNCIOS DE SUBASTAS**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado - juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 305/82, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación del Banco de Santander, S. A., contra don Manuel Muriedas Gutiérrez y su esposa, doña María Dolores González-Pola Suárez, mayores de edad, empleado y sus labores, y vecinos de Santander, Amós de Escalante, número 4, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados en estos autos a los demandados, que son los siguientes:

1.º Urbana, número ocho. Vivienda número cuatro existente en la tercera planta segunda alta, de la casa radicante en el Sardinero, sitio de La Cañía y Bardalón, de la ciudad de Santander, todavía sin número de gobierno, hoy número trece, de una superficie, incluido balcón, de ochenta y cuatro metros, distribuido en cocina, baño, estar-comedor y tres habitaciones, con las instalaciones de agua, alcantarillado y corriente eléctrica. Linda: Este, su frente, calle de Joaquín Costa; Oeste, espalda, por donde tiene la puerta de entrada, pasillo común; Norte, derecha entrando a la casa, la vivienda descrita con el número nueve. Se le asigna en el total valor del inmueble la cuota de participación de dos enteros noventa centésimas por ciento. Inscrita al libro 485, folio 7, finca 32.494, del Registro de la Propiedad de Santander. Valorado en la suma de cuatro millones doscientas mil pesetas.

2.º Urbana número cuatro. Piso segundo derecha, subiendo,

de la casa sita en esta ciudad, Sardinero, calle de Palencia, número trece, mide setenta y dos metros cuarenta y dos decímetros de superficie útil, sin incluir la terraza. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, dormitorio, aseo de servicio, terraza y balcón. Linda: Izquierda, entrando en fachada, zona ajardinada que le separa de la calle Palencia y caja de ascensor; derecha, fachada a calle particular, posterior de inmueble, que le separa de la casa número once de la travesía de Los Castros y del chalet de doña María Portilla; frente, a caja de escalera y ascensor y piso segundo izquierda, subiendo, del mismo inmueble y prado, terreno que al inmueble separa de la travesía de los Castros. Inscrita en el libro 510, folio 10, finca 31.331, del Registro de la Propiedad de Santander. Valorado en la suma de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 25 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 540/83, interpuesto por el Ayuntamiento de Villaescusa, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Santander, el 21-10-83, en reposición de 29-6-83, sobre valoración de la finca expropiada de las hermanas Cantalapiedra Alazguirne, por obra en la carretera de la Aldea a la Mies de la Riega.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como mandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 541 de 1983, interpuesto por el Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), representado por la procuradora doña María Concepción Álvarez Omaña, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria de fechas 27 de junio y 17 de octubre de 1983, la última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera,

referente al justiprecio de parte de la finca expropiada a hermanas Galván Agüero, para la ejecución de la obra «carretera de la Aldea a la Mies de la Riega» (camino de los Ibáñez), en expediente tramitado por citado Ayuntamiento de Villaescusa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de diciembre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.305/83, sobre lesiones en circulación, cito en forma legal a los denunciados Sonja Rechel Sonja y Karen Schellhaas, naturales y vecinos de Alemania, para que el próximo día 31 de enero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en la calle Alta, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas; y a la vez que les entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21-11-1952, se apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 23 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible).

2.112

Don Manuel Ramón González Ruiz, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno, en funciones,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 590/83 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 15 de julio de 1983. Vistos por el

señor juez de distrito, don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Pirot Patrice Jean Francois, y denunciante, José Angel Salas Gómez, mayor de edad, soltero, hostelero y vecino de Suances.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Pirot Patrice Jean Francois, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado Pirot Patrice Jean Francois, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de septiembre de 1983. El secretario, Manuel Ramón González Ruiz. 1.516

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 2 de noviembre de 1983, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de Luis Crespo Gómez, contra Pedro López Castañera, señalados con el número 804/83 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha cuatro de octubre de 1983, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Pedro López Castañera a que abone, por los conceptos reclamados, a Luis Crespo Gómez la cantidad de 80.342 pesetas. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro López Castañera, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que ha-

ya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible).

1.804

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.714/83, cito en legal forma al denunciado Enrique Hierro Fernández, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle General Dávila, 28-B, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 2 de febrero, a las diez quince horas, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse, enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952; y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, expido la presente, en Santander a 9 de enero de 1984.—El secretario (ilegible).

59

En méritos de lo acordado por su señoría, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 279 de 1983, seguido por lesiones y daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico en los que aparecen como perjudicados José Luis Pintos Alles, de 29 años de edad, soltero, natural de Asturias, y Trinidad Alles Bulnes, de 54 años de edad, casada, sus labores, natural de Cantabria, y vecinos de Alemania, en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente, se cita a los referidos perjudicados para que el día 3 de febrero próximo, a las diez y quince horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intenten valerse, con el fin de proceder a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento

de que, de no comparecer, se les exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a los referidos agraviados y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 31 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible).

20

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.662/83, cito en legal forma al denunciado Alfonso Mirones Fernández, que tuvo su último domicilio en Almansa (Albacete) y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 6 de febrero, a las once quince de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, a la vez que se le entera del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1953; y se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, expido la presente, en Santander a 11 de enero de 1984.—El secretario (ilegible).

56

En méritos de lo acordado por su señoría, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 302 de 1982, seguidos por daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Mercedes García Barquín, mayor de edad, vecina de Santander, contra Luis Gómez de la Sota, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y contra «Comercial Industrial Pallarés, S. A.», como propietaria del vehículo matrícula O-11.169.

Por la presente, se cita al denunciado Luis Gómez de la Sota, así como al representante legal de

«Comercial Pallarés, S. A.», para que el día 17 de febrero próximo, a las once y treinta horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intenten valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se les exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los anteriormente relacionados y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 31 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible).

50

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Julián Gómez Gómez ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de local con destino a juegos recreativos en plaza de los Remedios, 2.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 12 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Regino García Salaverri ha solicitado del Excmo. Ayuntamien-

to licencia de obras para las de acondicionamiento de local con destino a bar en Santa Lucía, 20, bajo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 12 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Doña María Angeles Arancón Virto solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar tres acondicionadores de aire con 4,71 CV. en Calvo Sotelo, 3, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco de Lamo Alonso ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de local con destino a pizzería en Alcázar de Toledo, número 2.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez

días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 12 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José María Otero Cano ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obra para las de acondicionamiento de local con destino a juegos recreativos en Vargas, 57-D.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 13 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Domingo Céspedes ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de local con destino a cafetería en Vargas, 57.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Poli-

cía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 13 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Santiago Revuelta Alvarez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano de 931 kilogramos para cocinas, a emplazar en San Román, barrio de La Llanilla, número 85-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 18 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Japsa, S. A.», y copropietarios han solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar depósito de propano de 12.396 litros para calefacción, agua y cocinas, a emplazar en avenida de Los Castros, número 55-C.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peli-

grosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 16 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Villar» y Comunidad de Propietarios solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 4,5 CV. cada uno en Columna Sagardía, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Plácido Salas Sainz ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de local con destino a máquinas recreativas en calle Cádiz, número 6.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 13 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO PALOMA O'SHEA

Convocatoria pública del VIII Concurso Internacional de Piano Paloma O'Shea 1984 (Miembro de la Federation des Concours Internationaux de Musique, Ginebra)

Patrocinan este Concurso.—Ministerio de Cultura, Dirección General de Música y Teatro, Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Ente Público de Radio-Televisión Española, Diputación Regional de Cantabria, Ayuntamiento de Santander, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio», Fundación de Santillana, Fundación C. Gulbenkian, Universidad de Santander y otros.

En colaboración con el Festival Internacional de Santander.

Peticiones de información e inscripción.—Oficinas en España: Secretaría General del Concurso Internacional de Piano Paloma O'Shea, calle Hernán Cortés, 3, Santander (España). Teléfono (42) 21-48-01. Telex 35833. Bader - E.

Representación en América: Mrs. Brookes McIntyre, 1000 Brickell Avenue, Miami (Florida) 33131 (U. S. A.). Teléfono (305) 358-15-02. Telex 264-344.

Cierre de inscripción. — Fecha límite, 20 de marzo de 1984. Concurso abierto a los pianistas de todos los países.

Fecha del Concurso.—Del 22 de julio al 5 de agosto de 1984. Lugar: Santander (España).

Condiciones generales más importantes.—Los candidatos deberán tener 16 años, como mínimo, y 32, como máximo, en la fecha fijada como límite para su inscripción. El Primer Gran Premio puede declararse desierto y en ningún caso podrá ser ex-aequo. Los laureados que hayan obtenido el Gran Premio en ediciones anteriores de este Certamen no podrán presentarse a este VIII Concurso.

Pruebas de este Concurso.—Primera prueba: Recital. Segunda prueba: Recital. Semifinal: Prueba

recital y música de cámara con quinteto para piano y cuerda y prueba final con orquesta.

Las pruebas de admisión, eliminación y concierto de clausura serán públicas, con entrada gratuita.

Premios.—Primer Gran Premio: Medalla de Oro Paloma O'Shea; 1.300.000 pesetas; conciertos en España, otros países europeos y América.

Segundo Gran Premio: Medalla de Plata; 750.000 pesetas, y conciertos en España.

Tercer Gran Premio: Medalla de plata; 500.000 pesetas, y conciertos en España.

Cuarto Premio: 350.000 pesetas.

Quinto Premio: 200.000 pesetas.

Sexto Premio: 100.000 pesetas.

Séptimo Premio: 100.000 pesetas.

Octavo Premio: 100.000 pesetas.

Premios Especiales.—Premio al mejor intérprete de música española: Sonsoles del Val de Casanueva, 150.000 pesetas (El ganador de este Premio habrá de superar la primera prueba).

Memorial Eduardo Casanueva, 150.000 pesetas. (Premio al concursante de nacionalidad española mejor clasificado y que haya superado la primera prueba. En el caso de no producirse esta condición, dicho Premio será concedido al Primer Gran Premio).

Premio de música de cámara, Universidad Internacional Menéndez Pelayo: 200.000 pesetas.

Premio al mejor intérprete de la obra «Cadencia», de Cristóbal Halffter, Casa Hazen: 150.000 pesetas.

La Fundación C. Gulbenkian patrocina la obra obligada de Cristóbal Falffter.

Bolsas de viaje y diplomas.—Se concederán bolsas de viaje y diplomas a todos los concursantes que pasen a la segunda prueba y no sean designados para participar en las semifinales.

Conciertos organizados para el ganador del Primer Gran Premio.—El ganador del Primer Gran Premio será presentado por el Concurso Internacional de Piano Paloma O'Shea en la temporada 1985/86, con un recital en Queen

Elizabeth Hall (Londres) y un recital en 92nd Street Series (Nueva York). Tres conciertos con la Orquesta Nacional de España (un programa) en el Teatro Real de Madrid y un recital en el Festival Internacional de Granada, todo ello patrocinado por la Dirección General de Música y Teatro. Dos conciertos (un programa) con la Orquesta de Radio-Televisión Española, en la temporada 1985/86. Un recital en el Festival Internacional de Santander 1985. Una gira de conciertos y recitales por España. Una gira de conciertos y recitales por Europa y América, que tendrá lugar en un período de dos años, después de la finalización del Concurso. El ganador del Primer Gran Premio grabará un disco con R. C. A.

Aparte de estos premios relacionados, y según el criterio del Jurado Internacional calificador, serán concedidas bolsas de viaje, diplomas, medallas, etc., etc.

Para más detalles, solicítense información concreta en las oficinas del Secretariado de este Concurso, citadas anteriormente, y en todo caso habrá que atenerse a las Bases-Reglamento de este Concurso Internacional de Piano Paloma O'Shea. No obstante, el correspondiente Jurado Internacional que se nombre decidirá inapelablemente en cuantas dudas o problemas puedan presentarse.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos (R. D. 2-11-1979. Número 2.615. R. del I. R. P. F.).

Santander, octubre de 1983.—Firmado (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	48
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)